

10040 RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales definitivas para el año 2004, del III Convenio colectivo estatal del sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización.

Visto el texto de las Tablas Salariales definitivas para el año 2004 del III Convenio Colectivo Estatal del Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización (Código de Convenio n.º 9907605), publicado en el BOE de 17.11.03, que fueron suscritos con fecha 28 de abril de 2005 por la Comisión Paritaria del Convenio, en la están integradas las organizaciones empresariales ANECPLA y FAELPE, en representación de las empresas del sector, y las sindicales UGT, CC.OO y USO en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de las citadas Tablas Salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de mayo de 2005.-El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA PRIMERA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

D. Vicente San Segundo-Congosto (UGT).
D. José Luis Segura (UGT).
D. Antonio Moruno (UGT).
D. Jesús Martínez (CCOO).
D.ª María Susmozas (USO).
D. Pedro de Orueta (ANECPLA).
D. José Manuel González (ANECPLA).
D.ª Milagros Fdez. de Lezeta (ANECPLA).
D.ª Santa Gil Jiménez (FAECEPE).
D. Manuel Abolafio (FAECEPE).

En Madrid, a 28 de abril de dos mil cinco, siendo las 12,15 horas, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Desinfección, Desinsectación y Desratización, formada por los al margen reseñados, en la sede de ANECPLA, Pol. Ind. Vallecas Ctra. Villaverde-Vallecas Km. 1'8. Edif. Hormigueras 3.º Izqda. 28031 Madrid.

Actúa como Secretario D. Manuel Abolafio de FAECEPE, siendo el Orden el día el siguiente: Revisión definitiva de las tablas salariales del Convenio correspondientes al año 2004, en aplicación del art. 26.b del Convenio Colectivo Estatal.

En aplicación del art. 26.b del Convenio, las partes proceden en este acto a la revisión de las Tablas salariales correspondientes al año 2004, llegando al siguiente

ACUERDO

Tablas salariales para el año 2004

Categorías	Salario base mensual	Salario anual	Plus de antigüedad 1 quinquenio	Plus limpieza ropa (11 meses)
Jefe Superior	1.036,76	14.514,64	41,47	-
Técnico Garante	1.036,76	14.514,64	41,47	-
Jefe 1.ª	887,57	12.425,98	35,50	-
Jefe 2.ª	887,57	12.425,98	35,50	-
Supervisor de Servicio	776,22	10.867,08	31,05	-
Oficial 1.ª	776,22	10.867,08	31,05	-
Chófer Aplicador de 1.ª	672,43	9.414,02	26,90	15
Oficial de 2.ª	672,43	9.414,02	26,90	-
Ayudante de Laboratorio	672,43	9.414,02	26,90	15
Chófer Aplicador de 2.ª	628,11	8.793,54	25,12	15
Ayudante de Aplicador	590,27	8.263,78	23,61	15
Auxiliar	590,27	8.263,78	23,61	-

Se faculta a doña María Susmozas Ortíz para el Registro de la documentación de la presente Revisión Salarial.

10041 RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta donde se recogen acuerdos referentes a la prórroga y tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Ims Health, S. A.

Visto el texto del acta de fecha 22 de abril de 2005 donde se recogen los acuerdos referentes a la prórroga y Tablas Salariales del Convenio Colectivo de la empresa Ims Health, S.A. (Código de Convenio n.º 9006212), acuerdos alcanzados de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de mayo de 2005.-El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE REVISIÓN Y TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA IMS HEALTH, S.A.

En Madrid siendo las 11:00 horas del día 22 de abril de 2005, se reúnen en los locales de la empresa IMS HEALTH, S.A. la comisión mixta de interpretación y seguimiento del Convenio Colectivo de Empresa, formada por la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, suscrito el día 14 de abril de 1981, con efecto de 1.º de Enero del mismo año.

Ambas partes acuerdan las siguientes variaciones respecto al Convenio vigente durante el periodo abril 2004-marzo 2005.

1) Incrementar en un 3% los salarios realmente abonados por todos los conceptos, a todos y cada uno de los trabajadores vigentes al 31 de marzo de 2005. Este incremento se aplicará desde el 1 de abril de 2005 hasta el 31 de marzo de 2006. En caso de que el IPC interanual de 31 marzo de 2006 experimente un incremento superior al 3%, con relación al 31 de marzo de 2005, se revisarán los salarios por la diferencia con carácter retroactivo desde el 1 de abril de 2005.

2) De acuerdo con el presente apartado, las tablas salariales para cada categoría serán las determinadas en el anexo n.º 1

3) De acuerdo con el artículo 18 del Convenio Colectivo vigente, y además de los días festivos que contempla dicho artículo, para el presente año 2005, se disfrutarán 2 días de «puente», que serán el 31 de octubre y el 5 ó 9 de diciembre. También se disfrutará como día libre el 30 de Diciembre.